Consecutivo:	
Fecha:	**Noviembre 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 Fundamento legal del gasto.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 64 de la Carta Constitucional prevé, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:" (...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*", Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar*

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que la Ley 397 de 1997 *(Ley General de Cultura)*, en su artículo 1° reconoce que la cultura incluye modos de vida, tradiciones, sistemas de valores y creencias que caracterizan a los grupos humanos. La comunidad campesina del Municipio de Sogamoso posee un valioso patrimonio inmaterial expresado en prácticas agrícolas tradicionales, formas de organización comunitaria, festividades, gastronomía y expresiones artísticas rurales que deben ser protegidas y promovidas por el Estado. La celebración del Día del Campesino funciona como un mecanismo de salvaguardia cultural, de fortalecimiento de la identidad colectiva y de reconocimiento a quienes sostienen la economía agrícola local.

Que el gobierno nacional a través de la Ley 2223 de 2022 institucionalizó la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que, a lo largo de la historia, el campesino ha sido una de las figuras sociales más importantes en todas las civilizaciones y culturas dado que las actividades rurales siempre han ocupado un rol central en las economías del ser humano.

Que el Día del Campesino constituye una de las manifestaciones culturales, sociales y productivas más significativas para el Municipio de Sogamoso, en tanto reconoce la importancia histórica y económica del sector rural, sus prácticas tradicionales y su aporte al desarrollo local. Su celebración es parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad, en la medida en que integra usos, costumbres, técnicas agrícolas, expresiones artísticas, prácticas de solidaridad comunitaria y valores que fortalecen el tejido social. En este sentido, resulta plenamente procedente y necesario que el Municipio desarrolle acciones encaminadas a la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración comunitaria que permitan reconocer, dignificar y preservar la identidad campesina como uno de los pilares de la economía y la cultura local.

Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025 (modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las Dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones), establece como propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.

Que dentro las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentran *"Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional", "Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio".*

Que la Administración Municipal se propone resaltar la importante y primordial labor agropecuaria que desarrollan los campesinos, mediante actos culturales y el suministro de un almuerzo de integración para las familias campesinas como una forma de exaltación y reconocimiento a su labor, dado que a nivel nacional se resalta la labor del campesino como parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra nación, así como el

reconocimiento de una de las actividades que generan mayor dinamismo en nuestra economía. Esta conmemoración se encuentra avalada en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 *"Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la Ley que institucionaliza el Día del Campesino establece que esta celebración deberá realizarse el primer domingo del mes de junio de cada año, asignando a los alcaldes la programación, coordinación y ejecución de las actividades en la respectiva jurisdicción. Esta disposición impone a las administraciones municipales el deber de promover espacios de reconocimiento y exaltación de la población campesina, en consideración a su contribución al desarrollo económico, social y a la seguridad alimentaria del territorio.

De otra parte, en la vigencia 2025 a través de diversas reuniones directas con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal Rurales, se les solicitó allegar a la Secretaría de Desarrollo Económico el listado de las personas habitantes de cada una de sus zonas con el fin de determinar el número de campesinos participantes en el evento, obteniéndose un total de 3532 familias (cabeza de hogar), 1851 acompañantes, para un total de 5383 personas de toda la zona rural, listados debidamente verificadas y certificados por las juntas de acción comunal

Así las cosas, teniendo en cuenta la complejidad y que se recibió información de 48 juntas del total de las 18 veredas del Municipio, se determinó realizar una sectorización en siete (7) Zonas de concentración para facilitar la celebración (ver tabla anexo 1 - Cuadro zonal).

Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Se precisa que los literales a), c) e inciso 5 de la citada disposición se encuentran suspendidos provisionalmente por decisión judicial, circunstancia que limita temporalmente sus efectos jurídicos mientras se adopta una decisión definitiva por parte de la jurisdicción competente

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad tuvo en consideración los criterios contenidos en dichas disposiciones como elementos orientadores para la estructuración del presente proceso. Así mismo, verificó de manera especial el cumplimiento del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, disposición que se encuentra vigente y aplicable.

En este sentido, se determinó que el futuro contrato no comporta una relación conmutativa propia de un contrato estatal de prestación de bienes o servicios, en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal equivalente al valor de los recursos aportados. Por el contrario, el propósito del contrato se orienta al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional, además de la visibilización de este sector social y económico productivo.

De igual manera, la ejecución del contrato no implica la impartición de instrucciones precisas por parte de la Entidad respecto de la forma específica en que la entidad sin ánimo de lucro debe desarrollar cada una de las actividades asociadas al objeto convenido. La entidad ejercerá las labores de seguimiento, supervisión y control que legalmente le correspondan, sin que ello desnaturalice la autonomía administrativa, técnica y operativa propia de la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En consecuencia, se concluye que la estructura jurídica propuesta se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y al literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por cuanto no existe una relación contractual de intercambio directo de prestaciones a favor de la Entidad Estatal, sino una articulación de esfuerzos orientada al cumplimiento de finalidades de interés público y beneficio colectivo.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

Que el Municipio de Sogamoso, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica"*, contempla dentro de sus pilares el desarrollo rural incluyente y democrático y, en consecuencia, formuló el proyecto de inversión *"Agropecuario por el Desarrollo y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso"*, identificado con código BPIN 2024157590031, el cual incluye la actividad denominada *"Desarrollar acciones de fomento para la celebración del Día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022"*, encontrándose igualmente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, la presente contratación se encuentra directamente articulada con el Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento del sector rural y al reconocimiento de la población campesina del Municipio de Sogamoso, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica*". Así mismo, la celebración del Día del Campesino se constituye en un espacio de integración, reconocimiento y exaltación de la labor que desempeñan las familias campesinas en el desarrollo económico, social y cultural del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 135 de 1965 y la Ley 2223 de 2022. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la participación de cinco mil trescientas ochenta y tres (5.383) personas de la zona rural, distribuidas en siete (07) zonas de concentración, permitiendo a la Administración Municipal reconocer y dignificar el trabajo de los campesinos y contribuir al fortalecimiento de la identidad y el arraigo rural en el Municipio de Sogamoso.

Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política"*.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

Así las cosas, en cumplimiento de la Constitución Política, la normativa aplicable y los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso con el propósito de la articulación de esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de interés público constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, optimizar la inversión de los recursos públicos, distribuir los aportes técnicos, humanos, administrativos y financieros requeridos, mitigar los riesgos asociados a la ejecución y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto *"Desarrollo Agropecuario para una Ruralidad y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso, Boyacá"*, generando resultados efectivos en beneficio de la población campesina del municipio.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".***

2.2 Alcance: La presente contratación comprende la articulación de esfuerzos y capacidades técnicas, humanas, administrativas, operativas y financieras entre el Municipio de Sogamoso y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, para la planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades orientadas a la conmemoración del Día del Campesino, como una acción de interés público dirigida al reconocimiento, exaltación e integración de la población campesina del municipio, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica"* y del proyecto de inversión *"AGROPECUARIO POR EL DESARROLLO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"*, identificado con código BPIN 2024157590031.

En desarrollo de lo anterior, el alcance comprende la ejecución integral de las actividades previstas para la realización de la jornada conmemorativa, incluyendo la planeación y coordinación operativa; la disposición y articulación de las actividades; la coordinación y desarrollo de espacios culturales, recreativos, de integración y reconocimiento; así como las demás acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la programación establecida.

Las actividades se desarrollarán de manera articulada con la Administración Municipal, las juntas de acción comunal y estarán dirigidas a la población campesina de las zonas rurales del Municipio de Sogamoso, contemplando la participación estimada de cinco mil trescientas ochenta y tres (5.383) personas, distribuidas en siete (7) zonas de concentración, de conformidad con la planeación institucional y las condiciones técnicas definidas para la jornada.

En este sentido, la participación de la ESAL deberá orientarse al cumplimiento de una finalidad de interés público y social, mediante el aporte de su capacidad de gestión, experiencia, infraestructura, talento humano y demás recursos necesarios para materializar las actividades previstas, contribuyendo al reconocimiento de la labor campesina, al fortalecimiento de la integración comunitaria, la identidad y el arraigo rural, y a la promoción de acciones de desarrollo y fortalecimiento del sector agropecuario del Municipio de Sogamoso.

El desarrollo de las actividades deberá atender las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, obligaciones y demás lineamientos establecidos por el Municipio, procurando una ejecución coordinada, eficiente, oportuna y adecuada a las necesidades de la población beneficiaria y a los objetivos definidos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS:
A continuación se describen a detalle las especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto del Contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Cooperar con el Municipio de Sogamoso para la celebración del Día del Campesino, mediante la entrega de almuerzos que cumplan con las siguientes especificaciones: Porción de proteína animal mínimo 300 grms. Acompañamiento mínimo 100 gr de Papa o yuca, plátano o mazorca o arepa o envuelto de mínimo 100 gr Porción de mínimo 30 gr de Ensalada o ají o guacamole.	**5383**
2.	Apoyar al Municipio de Sogamoso con la hidratación de las familias campesinas participantes en la celebración del Día del Campesino, mediante la entrega de bebidas no alcohólicas, consistentes en jugos en envase PET de 400 ml.	**5383**
3.	Cooperar con el Municipio de Sogamoso para la presentación artística y cultural a través de una Agrupación Musical y/o Acto cultural de música (género carranga) - mínimo 1,5 hora de presentación.	**7**
4.	Apoyar al Municipio de Sogamoso en el desarrollo de las actividades de integración y programación cultural del Día del Campesino, mediante la disposición de dos (2) cabinas de sonido con potencia de 6000 Watts PMPO / 600 Watts, alimentación de 115–230 V / 12 V, entradas de línea RCA y 3,5 mm estéreo, salida RCA, reproducción USB/Micro SD, micrófono y mezclador, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para la actividad.	**7**
5.	Apoyar al Municipio de Sogamoso mediante la disposición de empaques biodegradables y cubiertos (tenedor y cuchillo) requeridos para la adecuada entrega de los alimentos durante la celebración del Día del Campesino. El almuerzo debe ser servido y entregado en empaque desechable biodegradable, con sus respectivos cubiertos (tenedor y cuchillo).	**5383**
6.	Apoyar al Municipio de Sogamoso mediante la disposición de mínimo dos (2) personas por zona, encargadas de colaborar en la atención de los asistentes y entrega de los elementos requeridos durante la celebración del Día del Campesino.	**7**

3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código	Descripción

93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.4.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.5.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor junto con las debidas evidencias que soporten la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.
4.1.6.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.7.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.8.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.9.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.10.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.11.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.12.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.

4.1.13.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.14.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.15.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.16.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.17.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.18.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.19.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Suscrita el acta de inicio concertar con la administración el plan de trabajo con cronograma para la ejecución de la celebración del evento.
4.2.2.	Coordinar en asocio con la administración central, la disposición de todos los elementos, recursos humanos, técnicos, y financieros necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto oficial y en su propuesta.
4.2.3.	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, conforme a las disposiciones legales vigentes, las especificaciones técnicas, los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
4.2.4.	Cooperar, gestionar, tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para la realización de los eventos programados en cada una de las zonas, articulándose con las juntas de acción comunal, los cuales deberán ser revisados en asocio con la supervisión y las autoridades competentes.
4.2.5.	Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación.
4.2.6.	Presentar oportunamente todos los informes, soportes y documentos requeridos a efectos de verificar el cumplimiento del objeto contractual y así garantizar la liquidación del contrato, soportado en las debidas evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades.
4.2.7.	Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los costos asociados al alquiler o uso de equipos, herramientas, insumos, infraestructura y transporte requeridos.

4.2.8.	Coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en las fechas, horarios y lugares definidos en el plan de trabajo suscrito con la supervisión una vez iniciado el contrato.
4.2.9.	Colaborar con la verificación de la adecuada manipulación de los alimentos en todas las etapas del proceso, desde la recepción hasta el servicio, conforme a los parámetros establecidos por la normativa sanitaria vigente. Esto implica la implementación de buenas prácticas de higiene, el uso de equipos adecuados, la capacitación continua del personal y la supervisión constante de los procedimientos, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y prevenir riesgos para la salud de los consumidores junto con la utilización continua de los elementos adecuados para su protección personal.
4.2.10.	Para certificar la entrega de los almuerzos se deberá entregar como mínimo soporte al Supervisor del Contrato del listado de las personas que recibieron los almuerzos debidamente diligenciados y suscritos por cada receptor y certificación por parte del Presidente de la Junta de Acción Comunal con su respectiva firma y número de Cédula de Ciudadanía junto con anexo fotográfico.
4.2.11.	Presentar evidencia de concertación con los presidentes y/o representantes de las Juntas de Acción Comunal de la zona rural del municipio, con el propósito de construir de manera participativa la planeación, coordinación y programación de la celebración del Día del Campesino, definiendo las necesidades y aspectos operativos requeridos para su adecuado desarrollo.
4.2.12.	La ESAL será responsable de garantizar la entrega de los almuerzos exclusivamente a las personas que se encuentren incluidas en los listados oficiales que serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico. En consecuencia, no se realizará la entrega de almuerzos a personas que no figuren en dichos listados. La inclusión, veracidad y actualización de la información contenida en los listados será de responsabilidad exclusiva del respectivo presidente y/o representante de la Junta de Acción Comunal que los haya suministrado, sin que pueda variar el número dispuesto en el presente estudio previo.
4.2.13.	Concertar con los presidentes comunales y/o líderes de cada zona, los lugares de realización de la celebración del Día del Campesino, de esto debe quedar evidencia en acta debidamente suscrita.
4.2.14.	Garantizar que la preparación de los almuerzos se realice en el lugar previamente concertado, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad requeridas para su adecuada preparación, conservación y posterior distribución durante la celebración del Día del Campesino.
4.2.15.	Reportar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
4.2.16.	Presentar al supervisor del Convenio dentro de los términos y condiciones acordados, un informe documentado, junto con las actividades desarrolladas en la celebración del Dia del Campesino en las siete (07) zonas, en el cual se incluyan los listados legibles debidamente firmados de los almuerzos evidencia fotográfica y los demás que sean necesarios.
4.2.17.	Elaborar, presentar e implementar un plan de contingencia para cada una de las siete (7) zonas donde se desarrollará la celebración del Día del Campesino, el cual deberá contemplar, como mínimo, los riesgos asociados a la articulación con las juntas de acción comunal, preparación y distribución de alimentos, movilidad, atención de emergencias, rutas de evacuación, atención en salud y demás medidas necesarias para garantizar el adecuado

	desarrollo de la actividad. Dichos planes deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato y la Gerencia de Gestión del Riesgo.
4.2.18.	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.
4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Contrato de Colaboración.
5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término **UN (01) MES** que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de colaboración será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 ibídem establece las condiciones para que una entidad pública pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, que refieren:

***"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

***b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

***c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

***<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Teniendo en cuenta que, a través del Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocio Araujo Oñate se suspendió provisionalmente el Literal a, literal c, inciso 5 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el municipio procede a describir el cumplimiento de las condiciones para contratar con una entidad sin ánimo de lucro, así:

El objeto está dirigido a la colaboración y articulación de esfuerzos entre el Municipio de Sogamoso y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de las actividades programadas con ocasión de la celebración del Día del Campesino, como una estrategia de reconocimiento, integración y fortalecimiento de la población rural y del sector agropecuario del municipio, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y del proyecto *"Desarrollo Agropecuario para una Ruralidad y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso, Boyacá"*. Para tal efecto, ninguna de las partes estará bajo subordinación de la otra y, teniendo en cuenta que la finalidad de una Entidad Sin Ánimo de Lucro es contribuir al interés general mediante el desarrollo de actividades de beneficio comunitario y no la obtención de lucro, no existe una relación conmutativa entre las partes.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que resulte seleccionada por el Municipio de Sogamoso, previo el proceso competitivo que garantice los principios que rigen la contratación estatal, no actuará como un proveedor ordinario del Estado, sino como un aliado estratégico que, en virtud de su objeto social, experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional, aunará esfuerzos con el municipio para la planeación, organización y ejecución de las actividades previstas para la celebración del Día del Campesino, promoviendo la participación comunitaria, el reconocimiento de la labor campesina y el fortalecimiento de la ruralidad, sin que ello genere utilidad o provecho económico para las partes.

El Municipio de Sogamoso cuenta con la autorización expresa del representante legal para la celebración del presente instrumento, la cual hace parte integral de los estudios previos.

La Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad respecto al cumplimiento de lo establecido en el literal b del decreto 092 de 2017 prescribe:

"El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son de este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión ***"instrucciones precisas"*** *no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. En los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones.*

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad."

Así mismo, se destaca que, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar en términos eficiencia, eficacia y economía, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema general de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal. Así mismo reduce riesgos asociados a la ejecución, derivados del desconocimiento técnico y social del territorio y asegura la reinversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social, en atención a su naturaleza no lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, una vez realizado el estudio del sector, se evidencia que hay pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden colaborar con el municipio en el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, el municipio adelantará un proceso competitivo cuyos requisitos habilitantes y de ponderación conlleven a la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del artículo 3 del referido decreto.

De igual modo, durante el desarrollo de la etapa precontractual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que dispone:

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

De otra parte, acorde a lo normado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 no será requisito habilitante la presentación del registro único de proponentes (RUP).

Por último, pero no por ello menos importante la presente contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

7	**Valor estimado del Contrato:**
el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE($149.997.050).** Anexo análisis del sector.	
8	**Forma de pago y requisitos:**

Los dineros aportados por el municipio para el desarrollo del proyecto serán entregados a la ESAL de la siguiente manera:

El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, mesas de trabajo adelantadas por cada zona para la respectiva organización y Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos que para tal fin indique la ESAL.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes contables y financieros necesarios así como planillas de entrega, registro fotográfico, listados, actas y todos los soportes que estimen pertinentes que den cuenta del 100% de la ejecución, cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y "balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros. Así como la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 1. En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes contables y financieros y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio.

NOTA 2. Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

NOTA 3. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA. 4: Los informes, certificaciones y demás soportes contables y financieros de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Gerencia de Contratación y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

NOTA.5: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: 6: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende las actividades preparatorias requeridas para la adecuada ejecución de la celebración del Día del Campesino en las 7 zonas del municipio establecidas previamente, se hace necesario establecer un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas actividades demandan la disponibilidad inmediata de recursos financieros para atender compromisos previos, especialmente aquellos relacionados con pagos iniciales para los gastos vinculados a la celebración. Para efectos del desembolso, la supervisión verificará la destinación de los recursos mediante la revisión de los soportes que acrediten los pagos efectuados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que resulten pertinentes, con el fin de certificar la adecuada ejecución de los recursos correspondientes a este porcentaje.

REQUISITOS PARA LOS GIROS:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
e) entradas y salidas al almacén (cuando se requiera).
g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el Acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto

Funcionamiento		Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	**2024157590031**
Sector	17- Agricultura y Desarrollo
Programa	1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto	1702017- Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura familiar, campesina y comunitaria.

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

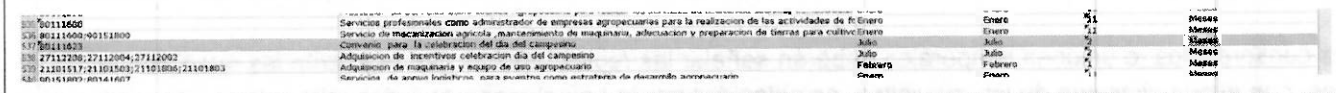
Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
2026001978	2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN	1702017		1.3.3.1.00	85962	$116.000.000
	2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/IN	1702017		1.2.1.0.00	85962	$33.997.050

		GRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓ N					
TOTAL							**$149.997.050**

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: 537



11	**Requisitos Habilitantes:**

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerá exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

1.11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

1.12.- REDAM.

Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN REGISTRO Y VIGILANCIA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participe, deberán presentar certificado de inspección registro y vigilancia ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presenta oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1] **y/o** para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad.[1]
	[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.
	[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

1. EXPERIENCIA

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto un (01) contrato cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades artísticas y culturales; el deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto cuatro **(4) contratos**, cuyo objeto contemple celebración del Dia del campesino; los cuales deberán acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en SMMLV. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje a participar en dicho contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Para contratos entre particulares o subcontratos

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con un equipo de trabajo administrativo: la cantidad y el equipo de trabajo con que se debe contar será el registrado en el siguiente cuadro el cual debe acreditar los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD	CONDICION ACREDITACA
COORDINADOR DEL EVENTO	1	Profesional en administración de empresas, especialista en seguridad y salud en el trabajo, El cual deberá acreditar 5 años de experiencia mediante fotocopia del título o acta de grado. haber participado en mínimo 2 eventos como coordinador de eventos logísticos.
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Técnico o tecnólogo en logística, el cual deberá acreditar mediante título o acta de grado. Con experiencia en mínimo 2 eventos como coordinador logístico.
MAESTRO DE CEREMONIA	1	Profesional en Comunicación social con experiencia en la presentación de mínimo 2 eventos culturales
PERSONAL DE LOGISTICA	**5**	Personal con certificación logística de mínimo 120 horas y experiencia en actividades logísticas.

NOTA: Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por la persona en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

Respecto del personal mínimo requerido, el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Para tal efecto, deberá presentar los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, REDAM, inhabilidades, expedidos por las autoridades competentes y vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, cuando a ello haya lugar.

CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL Los proponentes deben manifestar dentro de su propuesta que cuentan con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto del presente proceso competitivo.

Carta De Compromiso: la entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la presentación del grupo de música carranguera, mediante carta de compromiso firmada por el representante de los artistas, o por el artista para la presentación en escenario.

La ESAL debe acreditar contar con mínimo DOS (02) vehículos, una camioneta doble cabina con platos 4x4 que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) todo riesgo, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados).Y UN VEHICULO tipo camión de estacas con capacidad de carga de 1 a 5 toneladas que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) todo riesgo, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). En caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos deberá aportar carta de compromiso donde conste que los vehículos serán utilizados para la ejecución del contrato

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte a 31 de diciembre de 2025.

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 03 del 25 de julio de 2025, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre

más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, esté en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.3
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a 1.0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.1

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLES	PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA ADICIONAL	60 puntos
2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	40 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

1. **EXPERIENCIA ADICIONAL (60) puntos.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 60 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos cinco (05) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	60 Puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos cuatro (04) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	40 Puntos

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo para acreditar la experiencia. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica.

2. **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE 40 PUNTOS:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE

Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30

CRITERIO DEL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO *"DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ"*. Este factor se acreditará por medio del objeto social que se establezca en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA: En el caso de figuras asociativas, cualquiera de los miembros ya sea de la unión temporal o del consorcio podrá acreditar dichos factores de puntuación.

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el municipio aplicará las causas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.	**Análisis del riesgo:**
Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.	

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: **(Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios</td><td>Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

***(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)**

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI_X__ NO __

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **WILSON JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ** titular del cargo Profesional Universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

18.	Documentos Adjuntos:

AGB-01-F-37- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR
Cotizaciones
CDP No. 2026001978
Matriz de riesgos

Atentamente,

CATALINA LATORRE ALARCON
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Paula Pérez	Abogada Contratista	